ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Bogotá D.C., 24-12-2020

Señor:
ÁLVARO EDUARDO RUÍZ MORALES
Representante Legal
BRV INGENIERIA Y PLANEACION SAS
NIT: 900664302-3
Cr 76 # 138-52 - 405
alvaroeruiz@gmail.com
Bogotá D.C.

REF: CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No. UAESP-722 -2020

En su calidad de persona natural oferente, se le informa que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, ACEPTA en su integridad la oferta presentada dentro del proceso de selección UAESP-MC-16-2020, razón por la cual se entenderá de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que la oferta y esta aceptación constituyen el correspondiente contrato. En consecuencia, ponemos en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo, así:

CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO*:* Realizar la interventoría técnica, operativa, administrativa, financiera y ambiental para la terminación del contrato de obra No. 601 de 2017 que tiene por objeto "contratar el reforzamiento estructural y cambio de cubierta del edificio donde se encuentran ubicados los locales comerciales, así como el mantenimiento de la fachada del cementerio Distrital del sur".

CLÁUSULA SEGUNDA.PLAZO: El plazo de ejecución de este contrato es de TRES (3) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.VALOR: De los análisis efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($34.744.300) IVA INCLUIDO Y AIU, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta selección se respaldan con recursos del presupuesto de la Unidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1128 del 04 de noviembre, Código presupuestal 133011602370000007644, Concepto, Construcción, demolición y adecuación de equipamientos de servicios funerarios.

NOTA 1: El contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el MENOR VALOR TOTAL BASICO, producto de la sumatoria de los valores básicos antes de IVA.

NOTA 2: El valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los valores básicos ofertados más IVA.

NOTA 3: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La UAESP pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Tres (3) mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, cada una por un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($11.581.433,33) incluido IVA, todos los impuestos nacionales y distritales, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme al servicio efectivamente prestado con relación al contrato de obra, el personal requerido en este periodo, y al valor ofrecido en la propuesta económica presentada por el contratista, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

Para el último pago, se deberá contar con el recibo a satisfacción del informe final por parte del supervisor del contrato.

Para el pago a efectuar, el contratista deberá presentar:

Factura.
Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal acreditará que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

PARAGRAFO TERCERO: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

IMPUESTOS: El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor antes de IVA, así:

- Estampilla 'Pro-Cultura' de Bogotá - 0.5%, Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016.
- Estampilla 'Pro-personas mayores' - 2%, Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016, Circular informativa 3 de 2016.

- Estampilla 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años' - 1.1%, Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Circular N° 001 del 24 de enero de 2018.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Para el último pago se requerirá adicionalmente, la suscripción del acta de liquidación por el ordenador del gasto y el arrendador.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:

a) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
b) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen en el contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
c) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato, si hay lugar a ella.
d) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
e) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNIDAD por conducto del supervisor del contrato.
g) Si de la ejecución del contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la UNIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a la UNIDAD por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de lo anterior, La UNIDAD queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
h) El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la UNIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que

pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la UNIDAD que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

i) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En el marco del presente contrato se obliga a:

1. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento.
2. Diario de obra (Bitácora): Llevar junto con el constructor un diario de la obra que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría, en el cual se consignarán de manera legible todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra.
3. La interventoría está obligado a realizar comités de obra semanal con participación de la supervisión.
4. En el caso de mayores cantidades o ítems no previstos la interventoría solicitará los APU al constructor y presentará un informe al supervisor para su aprobación.
5. El contratista deberá diseñar el sistema de seguridad para la obra y para la estación, con respecto al área de trabajo (cerramiento y señalización).
6. Verificar que las garantías y seguros contractuales y pos contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados por el supervisor del contrato.
7. Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo del contrato.
8. Elaborar las actas a las que haya lugar, de conformidad, con el contrato de interventoría y el contrato al cual se le realiza ésta.
9. Elaborar y entregar todos los documentos e informes necesarios para la ejecución del contrato, y aquellos otros requeridos por el UAESP en la ejecución del contrato.
10. Aprobar, glosar o rechazar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de la obra, advirtiendo que sin su aceptación la UAESP no podrá ordenar el pago de las mismas.
11. Verificar que la aplicación de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas en los demás documentos soporte del contrato de obra.
12. Vigilar el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA en desarrollo de los trabajos, de acuerdo a los lineamientos proporcionados por la Unidad.
14. Elaborar una matriz de seguimiento para la ejecución de cada una de las obligaciones del contrato No. 601 de 2017, la cual deberá ser presentada de manera mensual al supervisor de los respectivos contratos.
15. Recomendar por escrito con aprobación del supervisor las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, ambiental, financiera y contable.
16. Requerir al contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
17. Informar al supervisor del contrato y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato.
18. Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se ejecuten a través del contratista de obra y garantizar la calidad de los mismos de forma integral.

19. Informar al supervisor del contrato por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones y los informes mensuales o periódicos que deba presentar.
20. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal y el cumplimiento de las normas técnicas, así como, certificar como recibida a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad.
21. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informado al supervisor del contrato sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
22. Estudios, diseños y planos: verificar que los estudios, diseños y planos elaborados y/o ajustados y/o actualizados y/o modificados por el contratista en las etapas de pre-construcción y construcción, cumplan con las condiciones actuales de los proyectos, las normas y especificaciones vigentes, así como dar el visto bueno en los plazos establecidos contractualmente, para revisión y aprobación del supervisor del contrato.
23. Planos Record: exigir al contratista de obra la elaboración y entrega de los planos definitivos de las obras construidas, los cuales deben incluir todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados como requisito previo para la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la obra.
24. El interventor debe contar con el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato y aprobado por la Unidad. Cualquier cambio en el mismo, debe ser justificado y aprobado por la Unidad. Las hojas de vida debidamente soportadas de los nuevos profesionales deben acreditar una experiencia igual o superior a la exigida en la invitación y documentos anexos.
25. Recursos necesarios: disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría.
26. Actualización del archivo: llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, en donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada.
27. Este archivo debe ser entregado en medio físico y magnético a la Unidad correspondiente como requisito para el recibo final de la interventoría; documentos que se deben presentar organizados de manera cronológica y con su respectivo índice.
28. Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos para cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.
29. Acta de recibo parcial de obra: realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el pago respectivo.
30. Informe Mensual: elaborar un informe según las especificaciones dadas por el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes de ejecución durante la vigencia del contrato de interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, presupuestales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la

realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.

31. Informes mensuales entregados por el contratista: la interventoría deberá revisar y dar visto bueno para posterior revisión del supervisor del contrato el informe mensual para pago el cual debe contener:
    a. Informe del trabajo ejecutado en ese mes, que refleje adecuadamente la cantidad ejecutada y estado de avance físico y financiero con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias.
    b. Evidenciar los avances y novedades técnicas, administrativas, legales y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos.
    c. Si existe un atraso en la programación, se debe consignar su justificación, además de proponer un plan de contingencia para cumplir el plazo del contrato.
    d. Balance económico del contrato hasta el corte de obra.
    e. Este informe debe estar soportado por la bitácora de obra, registro fotográfico, índices y gráficas del avance de obra. Este informe se debe entregar en los siguientes dos (2) días hábiles después del corte del periodo.
32. Informe final: presentar el informe final original en físico y en medio magnético al supervisor del contrato, según los parámetros dados por el supervisor del contrato.
33. Comités de obra: la interventoría está obligada a realizar comités de obra semanales entre el contratista y el supervisor del contrato o delegado de la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público. En estos comités se revisará el avance de obra y los compromisos de las partes involucradas
34. Recibo definitivo de las obras: elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo definitivo de las obras, previa verificación del cumplimiento de las observaciones realizadas en el acta de visita previa.
35. Recibo de la Interventoría: presentar al supervisor del contrato la documentación requerida para suscribir el acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría.
36. Identificación del personal de interventoría: quienes conforman el equipo de la interventoría deben portar un documento que los acredite como personal vinculado a esta.
37. Normas de seguridad industrial: exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente. Así como el cumplimiento de la Resolución 1409 de 2012, por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y las que la modifiquen o sustituyan.
38. Documentos para la liquidación del contrato de obra: elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra allegando la documentación requerida por el supervisor del contrato.
39. Documentos para la liquidación del contrato de interventoría: presentar al supervisor del contrato de interventoría la documentación requerida para la liquidación del contrato de interventoría de conformidad con el instructivo correspondiente en el manual de interventoría, así como con lo establecido en el manual de contratación.
40. Atención de procesos administrativos y/o judiciales: la interventoría debe velar por la respuesta oportuna del contratista, frente a cualquier evento que surja de la ejecución del contrato, incluidas las penalidades ambientales asociadas a la ejecución del contrato, teniendo o no la titularidad de licencias, o permisos de cualquier tipo.
41. Las demás que la Ley establece atendiendo la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UAESP:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
c) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
d) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
e) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
f) Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, estipulados en este documento se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1128 del 4 de noviembre de 2020, Código presupuestal 1010100960, Concepto Construcción, demolición y adecuación de equipamientos de servicios funerarios

CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas, que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan la UAESP, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, la UAESP practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA, y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a la UAESP, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el 30% del valor del contrato. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la UAESP podrá hacer efectiva la cláusula penal. El trámite sancionatorio se adelantará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y de su aceptación.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad con la normativa vigente, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a

la UAESP, una suma equivalente de hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta penal pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause a la UAESP. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del ofrecimiento y su aceptación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con el ofrecimiento y su aceptación, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la UAESP tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: Reunidos los supuestos legales para su aplicación, la UAESP declarará la caducidad administrativa de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas a los contratos las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el Supervisor de la UAESP, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales y/o Guías o Planes y/o Procedimientos de la UAESP vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por EL CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el Supervisor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto, podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las establecidas en la invitación pública de la cual se deriva este contrato.

Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de la entidad. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante la UAESP por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, la UAESP se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre la UAESP y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAESP frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UAESP, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la UAESP y el CONTRATISTA, por una parte, y entre la UAESP y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar, a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, la UAESP se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la UAESP de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UAESP de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la UAESP y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la UAESP y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: En caso de que sea necesario el presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La Invitación Pública Electrónica y sus anexos. 3. La Oferta presentada y demás documentos requeridos para la celebración del contrato. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 804 del 8 de septiembre de 2020, Código presupuestal 3-3-1-16-02-38-7569-000, Concepto Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación:

1. La Invitación Pública electrónica, el documento adicional a la invitación pública electrónica, sus anexos y sus adendas en los aspectos generales del contrato, la oferta, y los apéndices en los aspectos técnicos particulares.

2. El contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS: Para la ejecución del contrato el contratista debe constituir la garantía única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA en la Subdirección de Asuntos Legales, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, la UAESP asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato; razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato, deberá, constituir a favor de la UAESP con NIT No.: 900.126.860-4 la correspondiente Garantía Única que ampare:

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos UAESP.
b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c) Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Calidad y ii) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
d) Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 10% del valor total del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

CALIDAD DEL SERVICIO
Este amparo cubre se constituirá por una cuantía igual al 10% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
Este amparo cubre a la UAESP de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la Contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Se constituirá por una cuantía del 5% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante. Igualmente se deberá actualizar las garantías constituidas al momento de la suscripción del acta de inicio y liquidación, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AMBIENTAL: Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la UAESP al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UAESP podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar,

sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En aplicación del numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada junto con esta comunicación de Aceptación constituye para todos los efectos el contrato celebrado, que se entenderá perfeccionado con la suscripción de esta Carta de Aceptación. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP - ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la presente contratación a través de la Subdirección de Disposición Final y/o quien delegue el ordenador del gasto y tendrá a cargo las siguientes funciones:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Subdirector de Disposición Final y/o a quien designe, quien ejercerá las siguientes funciones:

a) Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
c) Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
d) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Subdirector/a de Asuntos Legales y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
e) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
f) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
g) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
h) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la UNIDAD;

i) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
j) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la UNIDAD, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
k) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
l) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
m) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

Adicionalmente, el supervisor designado, deberá cumplir el régimen legal establecido en el Manual de Contratación vigente, así como las circulares, directivas y demás normas concordantes aplicables en la materia, además deberá:

A) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. B) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones estipuladas en la invitación pública. C) Determinar de acuerdo a los procedimientos y procesos, el tiempo en que el CONTRATISTA, debe realizar las actividades contratadas. D) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, informar inmediatamente a fin de que se apliquen las sanciones contractuales a que haya lugar. E) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. F) Elaborar todas las actas que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato. G) Tramitar el pago de la presente contratación de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Forma de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró Alejandra González Russi – Profesional Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño - Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Carlos Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales